

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Animales dañinos

Circular número 1.736

Con esta fecha ha sido autorizado por este Gobierno don Mateo Ayora Moreno, vecino de Rute, para exterminar por envenenamiento, empleando para ello la estricnina, los animales dañinos existentes en el monte «La Sierra y Lanchar», sito en el término municipal de Rute y propiedad de aquel Ayuntamiento y que dicho señor lleva en arrendamiento; siendo valedera esta autorización hasta el 31 de Julio próximo.

Lo que se hace público por medio de esta circular para general conocimiento y especialmente para el de los habitantes de las poblaciones limítrofes a dicho monte, cuyos Alcaldes deberán hacerlo saber por medio de bandos o pregones que publicarán durante tres días consecutivos en evitación de cualquier accidente a que pudiera dar lugar al empleo de la estricnina.

Córdoba 24 de Abril de 1935.—El Gobernador civil, José de Gar-doqui.

Circular núm. 1.737

Con esta fecha, ha sido autorizado por este Gobierno don José María Gómez de Aranda, vecino de Rute, para exterminar por envenena-

miento, empleando para ello la estricnina, los animales dañinos existentes en una finca de su propiedad denominada «La Camorra ó Majadillas», sita en el término municipal de Iznájar; cuya autorización es valedera hasta fin de Julio próximo.

Lo que se hace público por medio de esta circular para general conocimiento y especialmente para el de los habitantes de las poblaciones limítrofes con dicho monte, cuyos Alcaldes deberán hacerlo saber por medio de bandos o pregones durante tres días consecutivos, para evitar cualquier accidente a que pudiera dar lugar el empleo de la estricnina.

Córdoba 24 de Abril de 1935.—El Gobernador civil, José de Gar-doqui.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARÍA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 1.758

Por la presente se llama la atención nuevamente a los señores Alcaldes de los pueblos, cabeza de partido judicial, acerca de la obligación en que están de facilitar a esta Comisión gestora en los primeros días de cada mes los precios medios de suministro a fuerzas del Ejército y Guardia civil, a fin de que por esta Comisión gestora en unión del señor Representante del Excmo. Sr. Go-

bernador civil de la provincia, se fijen los que hayan de servir de tipo para la liquidación y abono de los que verifiquen los pueblos de esta provincia con la mayor exactitud para dar cumplimiento a la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden Circular de 17 de Noviembre de 1933, a fin de que no se irrogué perjuicio a los señores suministrantes.

Los señores Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente circular a esta Presidencia, esperando de su reconocimiento celo den exacto cumplimiento a lo que se interesa.

Córdoba 25 de Abril de 1935.—El Presidente, Pablo Troyano.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.732

Don Sebastián Barrios Guzmán, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en los autos de divorcio tramitados en el Juzgado de primera Instancia de Pozoblanco a instancia de Magdalena Cano Pérez contra Juan Castro Díaz, la Sección segunda de esta Audiencia ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 8 de Abril de 1935.

Vistos por el Tribunal los precedentes autos de divorcio del Juzgado de Pozoblanco, seguidos entre partes; de la una como demandante Magdalena Cano Pérez mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por procurador

don Cándido Samuel Redondo Cabrera, con poder bastante a tales efectos; y de la otra en concepto de demandado, en situación de rebeldía, don Juan Castro Díaz, casado, mayor de edad, jornalero, sobre juicio de divorcio, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por el procurador don Cándido Samuel Redondo, en nombre y representación de Magdalena Cano Pérez contra su marido Juan Castro Díaz, en cuanto a la separación de personas y bienes con todos los efectos legales, ordenando que los hijos habidos en dicho matrimonio que son menores de edad, queden en poder de la madre; se declara culpable al marido, al que se le imponen las costas de este juicio. Anótese esta resolución en el Registro civil de nacimiento y casamiento de los litigantes y dado el estado de rebeldía en que se encuentra el demandado, publíquese en cuanto al encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, viéndose un ejemplar a este rollo y comuníquese al Instructor para su notificación a la actora, librándose la oportuna orden.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—José Morenza.—Gregorio Prados.—Rubricados.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente testimonio con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba a 24 de Abril de 1935.—El Secretario, S. Barrios.—V.º B.º: El Presidente, Romero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 1.734

Primer Trimestre de 1935

CUENTA del primer trimestre del año 1935, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.-Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.327.620'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	983.386'42
TOTAL CARGO.....	2.311.006'59
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.080.500'44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.. ..	1.230.506'15

SEGUNDA PARTE.-Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO del trimestre ante- rior por operacio- nes realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1. - Rentas.....	.	14.233'31	14.233'31
2. - Bienes provinciales.....	.	.	.
3. - Subvenciones y donativos.....	.	53.132'18	53.132'18
4. - Legados y mandas.....	.	.	.
5. - Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	.	67'16	67'16
6. - Contribuciones especiales.....	.	4.332'20	4.332'20
7. - Derechos y tasas.....	.	.	.
8. - Arbitrios provinciales.....	.	.	.
9. - Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	.	.	.
10. - Cesiones de recursos municipales.....	.	128.814'60	128.814'60
11. - Recargos provinciales.....	.	.	.
12. - Traspaso de obras y servicios públicos.....	.	.	.
13. - Crédito provincial.....	.	.	.
14. - Recursos especiales.....	.	.	.
15. - Multas.....	.	.	.
16. - Mancomunidades interprovinciales.....	.	.	.
17. - Reintegros.....	.	3.287'09	3.287'09
18. - Fianzas y depósitos.....	.	7.690'36	7.690'36
19. - Resultas.....	1.227.255'56	498.874'06	1.726'129'62
20. - Presupuesto extraordinario.....	.	233.452'40	233.452'40
Valores fuera de presupuesto.....	100.364'61	39.503'06	139.867'67
CARGO.....	1.327.620'17	983.388'42	2.311.006'59
PAGOS			
1. - Obligaciones generales.....	.	55.061'05	55.061'05
2. - Representación provincial.....	.	6.791'82	6.791'82
3. - Vigilancia y seguridad.....	.	.	.
4. - Bienes provinciales.....	.	.	.
5. - Gastos de recaudación.....	.	10.450'34	10.450'34
6. - Personal y material.....	.	95.334'82	95.334'82
7. - Salubridad e higiene.....	.	.	.
8. - Beneficencia.....	.	313.557'36	313.557'36
9. - Asistencia social.....	.	.	.
10. - Instrucción pública.....	.	6.194'28	6.164'28
11. - Obras públicas y edificios provinciales.....	.	30.115'63	30.115'63
12. - Traspasos de obras y servicios públicos del Estado.....	.	.	.
13. - Montes y pesca.....	.	.	.
14. - Agricultura y ganadería.....	.	.	.
15. - Crédito provincial.....	.	.	.
16. - Mancomunidades interprovinciales.....	.	.	.
17. - Devoluciones.....	.	9.907'50	9.907'50
18. - Imprevistos.....	.	6.579'11	6.579'11
19. - Resultas.....	.	301.609'16	301.609'16
20. - Presupuesto extraordinario.....	.	215.355'26	215.355'26
Valores fuera de presupuesto.....	.	29.544'11	29.544'11
DATA.....	.	1.080.500'44	1.080.500'44

La pre-

cedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 8 de Abril de 1935.
El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 8 de Abril de 1935.
- El Interventor, Rafael Gómez. - Rubricado. - V.º B.º: El Presidente. - Pablo Troyano. - Rubricado. - Dése cuenta a la Comisión. - El Presidente. - Pablo Troyano. - Sesión de 10 de Abril de 1935. - La Comisión acordó aprobar esta cuenta, que pase a la Intervención a sus efectos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL. - El Secretario. - F. López. - El Presidente. - Pablo Troyano. - Rubricados. - Cúmplase lo acordado. - El Presidente. - Pablo Troyano. - Rubricado.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.532

Extracto de acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Corporación municipal que formula el Secretario de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación, correspondiente al mes de Febrero de 1935.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 1.º

Preside el Alcalde don Bernardo Fernández Moreno.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de un oficio del Teniente Coronel Comandante Militar de esta plaza sobre suspensión del estado de guerra.

Quedar enterado de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia sobre suspensión de los concejales de elección popular de este Ayuntamiento.

Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de escribiente temporero para la recaudación de cédulas personales a favor de Pedro Fernández Gómez teniéndolo por nombrado desde la fecha del Decreto aludido.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el Alcalde don Bernardo Fernández Moreno.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar por el informe favorable de la Comisión de Hacienda una relación de recibos y cuentas que sus-

cribe el Interventor de fondos, excepto uno de 47'75 ptas. importe de un reembolso por material de música cuya aprobación se reserva para cuando se resuelva lo procedente sobre el oficio del Director de la Banda municipal de música presentado para esta sesión.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos del mes de Febrero que arroja un total de 128.575'66 pesetas.

Facultar a la Presidencia para que haga el nombramiento de un escribiente-temporero para la liquidación de las cédulas personales previo un cambio de impresiones con objeto de determinar la persona en quien ha de recaer o hacer un tercer nombramiento; ratificándose además los Decretos de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de Enero y 2 de Febrero por los que nombra escribientes temporeros en uso de la facultad que le concedió la Corporación el día 2 de Enero último.

Establecer el sistema de concierto obligatorio a base del 16 por 100 sobre el líquido imponible con que cada propietario figure en el reparto de rústica, a los efectos de la imposición en el corriente año del arbitrio sobre los productos de la tierra.

Ceder gratuitamente al Estado la superficie necesaria de lo que fué Jardín del Palacio de Medinaceli para la construcción por el Estado de una casa de Correos y Telégrafos.

Nombrar a los concejales señores Sánchez Córdoba y Reyes Osuna para la Comisión de Matadero y a los señores Avila Fernández y Osuna Bergillos para la de Plaza durante el mes de Febrero.

Conceder autorización a José Guerrero Porras para instalar un contador para el suministro de agua de una cochera que tiene arrendada en la calle de San Francisco, junto al Grupo escolar, previo al pago de los derechos correspondientes.

De conformidad con lo interesado por oficio de la Delegación de Hacienda, hacer constar que las Ordenanzas para la exacción de los servicios del Laboratorio municipal y productos de la tierra, comenzarán a regir en el presente año y en lo sucesivo mientras no se acuerde su reforma o modificación.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de la Oficina provincial de Turismo sobre edición de una guía de la provincia de Córdoba.

Adquirir en la Librería Artes Gráficas Pérez Arroyo por un valor de 881 pesetas el material escolar necesario para las escuelas creadas en la aldea de Jauja de acuerdo con un informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Aprobar un informe del Perito Aparejador municipal sobre escrito de Felipe López Onieva, debiéndose proceder de acuerdo con lo que en aquél se indica.

Tomar en consideración una moción del señor Ramírez Pazo sobre Grupos escolares.

Retribuir los servicios médicos en la forma propuesta por la Presidencia, relativos a la Casa de Socorro y pasar a informe de la Comisión de Hacienda otra propuesta de la Presidencia relativa al pago de los servicios del Registro y Oficina de Colocación Obrera.

Requerir al Director de la Banda municipal de Música para que detalle el material que cita en el último párrafo de su oficio y determine la necesidad y causa de su adquisición.

En la sección de ruegos y preguntas el señor Ramírez Pazo interesó se activen públicamente la construcción de los depósitos de la Campsa en esta localidad, y la construcción de casas, para maestros nacionales a base de la subvención que a estos efectos concede el Estado, solicitando la colaboración de sus compañeros de Concejo para estas y otras empresas con objeto de hacer frente a la crisis obrera que se avecina.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por falta de número.

Sesión ordinaria del día 15 celebrada en segunda convocatoria.

Preside el Alcalde don Bernardo Fernández Moreno.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar con el informe favorable de la Comisión de Hacienda la relación de gastos que suscribe el Interventor de fondos.

Aprobar el balance de contabilidad de 31 de Diciembre último que ofrece una existencia nominal de pesetas 71.425'28, con las protestas y salvedades que se vienen consignando en actas anteriores.

Quedar enterados de los ingresos obtenidos, según notas de la Depositaria municipal durante los meses de Diciembre de 1934 y Enero de 1935 que ascienden a 126.394'01 y 81.800'54 pesetas respectivamente.

Tener por nombrados al Subteniente de la Caja de Recluta de esta ciudad don Rafael García Rey de acuerdo con un oficio del Teniente Coronel Jefe de la misma para que efectúe la talla de los mozos del actual reemplazo, concediéndole la acostumbrada gratificación de 120 pesetas; así como nombrar testigos para los expedientes de pobreza de los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Conceder autorización para instalar un contador de agua en la casa de doña Carmen Roldán López, número 6 de la calle Santa Marta Baja, previo el pago de los derechos correspondientes.

Proclamar vocales de la Comisión de una Junta de festejos a los señores Moreno Lara, Ramírez Pazo, Trujillo Cuenca y Avila Fernández, reservándose a la misma la facultad de proponer en lo sucesivo los actos en que ha de actuar.

Dejar sobre la mesa una moción del señor Ramírez Pazo, sobre Grupos

escolares para que en la próxima sesión se resuelva en definitiva a la vista del acuerdo que adopte la Comisión especial gestora de la décima de paro obrero.

Aprobar la primera parte de un informe de la Comisión de Hacienda sobre retribución de los escribientes de la oficina local de Colocación Obrera, dejando los demás extremos del informe pendientes de resolución hasta tanto que emitan informes el Delegado provincial del Trabajo y el Secretario de la Corporación. Se aprobó asimismo otro informe de la Comisión de Hacienda sobre ingreso en Arcas municipales del 5 por 100 de todos los recargos del período ejecutivo de los arbitrios municipales, destinándose el resto hasta completar el 10 y el 20 por 100 a los gastos que realicen los ejecutores.

En la sección de ruegos y preguntas el señor Galindo Cuadra formula un ruego relacionado con el nombramiento de un escribiente temporero para la liquidación de cédulas personales interviniendo varios señores concejales y la presidencia quien estimando suficientemente discutido este asunto levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo celebrarse por falta de número.

Sesión ordinaria del día 22 celebrada en segunda convocatoria

Preside el primer Teniente de Alcalde don Rafael Ramírez Pazo.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar la relación de varios gastos municipales que suscribe el Interventor de fondos así como un informe de la Comisión de Hacienda sobre propuesta de varios gastos municipales.

Aprobar el balance de contabilidad del mes de Enero último que ofrece una existencia nominal de 88.234'12 pesetas, consignándose las protestas y salvedades que figuran en actas anteriores.

Aprobar la cuenta que rinde el Depositario de fondos correspondiente al 4.º trimestre de 1934.

Conceder la vecindad en este término a Trinidad Ruiz Medina e Isidoro Padilla Pacheco, su esposa Purificación Luque Ruiz y sus hijos Francisco, Trinidad, Julián, Expectación e Isidro.

Arrendar el local propiedad de don Luis Manjón-Cabeza García, sito en la calle Alamos número 1 para local de la parada oficial de Sementales.

Visto el acuerdo de la Comisión especial gestora de la décima del paro forzoso, tener por iniciado el expediente para la construcción de los Grupos escolares que propugna en su moción el señor Ramírez Pazo, requiriéndose a los técnicos del Ministerio de Instrucción Pública para redactar los proyectos facultativos y previo señalamiento de los solares que estimen adecuados se proponga cuales han de ser cedidos.

Adquirir el material que consigna en su escrito el Director de la Banda y Academia municipal de Música.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de Febrero por el cual nombra escribiente temporero para la liquidación de cédulas personales a Joaquín Rivas Pino.

Dejar sobre la mesa la adquisición de libros para becarios del Instituto de Segunda Enseñanza.

En la sección de ruegos y preguntas el señor Galindo formula un ruego sobre reparación de la calle Tras de San Pedro.

Lucena 2 de Abril de 1935. - El Secretario, M. Izquierdo.

Don Marceliano Izquierdo Izquierdo, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal en segunda convocatoria el día 5 de los corrientes, se dió cuenta del extracto de acuerdos que antecede, acordándose aprobarlo por unanimidad y disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste, extendiendo la presente certificación que visa el señor Alcalde en Lucena a 8 de Abril de 1935. - M. Izquierdo. - Visto bueno: B. Fernández.

ADAMUZ

Núm. 1.759

Don Pedro Galán Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de regir para la contratación del suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público y dependencias municipales de esta localidad, se convoca a subasta para tal fin, con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

El tiempo de duración del contrato será el de diez años.

El acto de subasta tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil de trascurridos veinte, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, asistido del Regidor Síndico y de cuyo acto dará fé el Secretario del Ayuntamiento para la cual servirá de tipo la tarifa expresada en el pliego de condiciones.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que tendrá lugar la subasta.

Para tomar parte en la misma acreditarán los licitadores haber depositado en la Caja general de De-

pósitos o en la de este Municipio como depósito provisional la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas setenta y ocho céntimos, que se elevará a cuatrocientas setenta y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos, en concepto de fianza definitiva por el que resulte concesionario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que después se inserta y deberán ser extendidas en papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, bien entendido que serán desechadas aquellas que no se amolden exactamente a lo que se previene.

El bastanteo de poderes caso de ser preciso lo realizarán los licitadores mediante la intervención del Letrado del Ilustre Colegio de Córdoba don Rodrigo Barasona.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse el suministro de fluido eléctrico y demás por que se ha de regir la subasta, se encuentra de manifiesto al público todos los días laborables durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por todas aquellas personas que lo deseen.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
mayor de edad, de profesión.....
.....natural de.....
.....provincia.....
.....con residencia en.....
.....provincia de.....
.....y domicilio en la calle..... número.....
en nombre de.....
para lo cual ostenta el poder bastante que exhibe y retira para otros usos, provisto de cédula personal de tarifa.....clase.....número.....expedida en.....
.....a.....de.....de 19.....ante V. expone.

Que enterado del pliego de condiciones generales establecidas para la contratación de alumbrado público y dependencias municipales de este Ayuntamiento y estando dispuesto a someterse a todas y cada una de ellas, no tiene inconveniente en tomar parte en la subasta que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... del día..... del actual, para lo cual ofrece realizar dicho servicio tal y como está ordenado en el referido pliego de condiciones.

Por lo cual suplico a V. tenga por admitida esta proposición y en su día le sea notificado el resultado de la subasta para los efectos procedentes. Fecha y firma.

Adamuz veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Pedro Galán.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.540

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de este edicto hago sa-

ber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador don Bernardo Fernández Moreno, en nombre de don José Ruiz Canela y Córdoba quien a su vez representa a su legítima consorte doña María de la Soledad Hofmeyer y Valle, mayores de edad y de estos vecinos, para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Suerte de olivar, que radica en el partido de Mena o Contadero, segundo cuartel rural de este término, con cabida de tres hectáreas, cincuenta y una centiáreas, equivalentes a ocho aranzadas, que linda al Norte, con olivar de doña Rafaela Hofmeyer Valle y más de don Joaquín Garzón y Carmona; al Este y Sur, el mismo del señor Garzón y otro de doña María del Carmen Hofmeyer Valle y al Oeste con la vereda del pago.

La descrita finca fué adquirida por la doña María de la Soledad Hofmeyer por habersele adjudicado en las operaciones divisorias del caudal relicto al fallecimiento de su padre don Rafael Hofmeyer Rojas.

Y por virtud de lo acordado en dicho expediente por providencia de hoy, se citan por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho bajo los apercibimientos legales.

Se advierte que esta es la primera inserción y que las dos sucesivas se verificarán con intervalo de sesenta días de una a otra.

Dado en Lucena a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Miguel Quijano. — El Secretario, Andrés Sierra.

MONTORO

Núm. 1.693

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 16 al 17 de los corrientes de la finca Mohinos, término de esta ciudad, al vecino de La Rambla del Agua, Salustiano Alcázar Morillas, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 52 de 1935.

Dado en Montoro a 18 de Abril de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula, edad seis años y medio, alzada 1'20 metros, capa castaña oscura, raza española, señas particulares, lunar entrepelado cara lado izquierdo y pelos blancos frente y con el hierro de la Compañía La Mundial letra S 2 nalga izquierda; y

Una muleta de cuatro años y medio, alzada 1'20 metros, capa castaña oscura, raza española, señas particulares hocirrubia y con el hierro de la Compañía La Mundial letra S-2 en nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 1.721

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por lesiones graves de María Béjar Ramírez, de 55 años de edad, natural de Vélez Málaga y que el día 27 de Febrero último ingresó en este hospital con dichas lesiones; y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, se cita a la misma por medio de la presente para que dentro del término de quindía a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y que sea reconocida por los forenses, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación, en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 24 de Abril de 1935. — El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 1.742

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia la venta en pública subasta de una parcela de tierra en término municipal de Obejo al pago de las Traviesas y Arroyo del Hinojar, con una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casa de campo con tres habitaciones, vaquerizas, zahurdas y corralón con un pozo de agua potable y un pequeño manantial.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número el día veintiocho de Mayo próximo y hora de las once bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo porque sale a subasta esta finca es el de cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aquella suma sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En cumplimiento de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en autos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se sigue a instancia de don Angel Torres Illescas contra don Ricardo Marcelo Guerrero.

Córdoba a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, Antonio Díaz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.723

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de apremio a virtud de carta orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Córdoba para hacer efectivos los honorarios del Letrado de dicha Audiencia don José Espina en la defensa del procesado en causa por lesiones y tenencia de armas Francisco Hidalgo Calvo, en cuyas diligencias cubiertos los trámites legales y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a segunda subasta para la venta por término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración la finca embargada a dicho procesado que se pasa a detallar:

Una casa situada en la calle de la Cruz del pueblo de Fuente Tójar de este partido judicial marcada con el número treinta y ocho que linda al Norte con don Antonio Giménez, al Sur con don José Madrid, al Este con la calle de la Cruz y al Oeste con tierras de don José Madrid. Dicho inmueble tiene una extensión de veintisiete metros cuadrados y consta de cocina, cuarto, cuadra, patio y cámara, tiene un líquido imponible de once pesetas veinticinco céntimos, ha sido valorada por Peritos prácticos en la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar con la rebaja antes dicha en la Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Mayo próximo a las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a esta segunda subasta.

Segunda. Los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar previamente en mesa judicial el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta o resguardo de haberlo consignado en establecimiento destinado al efecto.

Tercera. Que el remate podrá hacerse con cualidad de ceder a un tercero y que la casa origen de esta subasta no ha sido anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad por no aparecer inscrita a nombre del deudor Francisco Hidalgo Calvo, ni al de ninguna persona.

Dado en Priego de Córdoba a 23 de Abril de 1935. — José María Pérez. — El Secretario, Rafael Lage.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA